**México**

**Programa de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas II**

**(ME-L1189)**

Medios de Verificación

| **Condicionalidades de Política** | **Medios de verificación** |
| --- | --- |
| **Compromisos Programático II** | |
| **Componente I. Estabilidad macroeconómica** | |
| Mantenimiento de un marco de políticas macroeconómicas apropiado y consistente con los objetivos del Programa, mediante la ejecución de acciones enfocadas a fortalecer las finanzas públicas nacionales. | Informe de Evaluación Independiente de Condiciones Macroeconómicas del Banco (IAMC). |
| **Componente II. Reforma tributaria** | |
| 1. Evidencia de la publicación de los reglamentos de los componentes de la reforma tributaria cuya aprobación ha constituido condición al primer tramo de la operación. | Publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Decretos Reglamentarios de las Leyes de reforma tributaria que incluyan las medidas descritas. |
| 2. Evidencia de la publicación del (de los) instrumento(s) legal(es) a través del cual (de los cuales) el Honorable Congreso de la Unión haya aprobado la reforma de la Ley de IEPS y la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos que establezca, por lo menos, las siguientes medidas:   1. Cambio del IEPS a los combustibles automotrices (gasolinas y diésel) a un impuesto de cuota fija a partir de 2016, sujeto a ajustes por inflación en ejercicios posteriores. 2. En el caso de contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, una cuota contractual para la fase exploratoria, regalías a tasas crecientes con base en rangos de precios y; una contraprestación a favor del Estado Mexicano basado en la utilidad operativa o valor contractual de los hidrocarburos. 3. En el caso de asignaciones a Empresas Productivas del Estado para la exploración y extracción de hidrocarburos, derechos de exploración, de extracción, y de utilidad compartida. | Publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Decretos o Instrumentos legales que contenga(n) las medidas descritas. |
| **Componente III. Mejora en la Administración Tributaria y Aduanera** | |
| 3. Evidencia de la implementación de las medidas de modernización de la administración tributaria (SAT) mediante:   1. Inclusión en la modalidad de Facturación Electrónica (CFDI) de al menos el 60% de los contribuyentes obligados a expedir comprobantes fiscales. 2. Inclusión de al menos el 40% de contribuyentes obligados en el sistema de emisión de recibos de nómina digitales (comprobantes fiscales digitales por internet – CFDI- remitidos electrónicamente a SAT, y a sus trabajadores por correo electrónico). 3. Evidencia de la implementación del buzón tributario para personas físicas y morales que incluya al menos los siguientes servicios: a) Notificación electrónica; b) mensajes y avisos de interés; y c) Trámites y servicios. | Informe de consultoría independiente. |
| 4. Aprobación de las reglas administrativas e informáticas para facilitar la implementación recíproca de la Ley FATCA. | Resolución Miscelánea del SAT. |
| 5. Evidencia de la firma del Acuerdo de Intercambio de Información Tributaria Automática entre Jurisdicciones del Foro Global de Transparencia Tributaria (Acuerdo de Berlín de Octubre de 2014). | Publicación por el SAT y la OCDE de la firma del Acuerdo. |
| 6. Evidencia del diseño y de la licitación del Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera (PITA), para la facilitación del comercio y el control de las aduanas mediante la automatización de los procesos. | Informe de consultoría independiente. |
| 7. Publicación de, al menos, una lista de deudores morosos de SAT y de los Lineamientos para hacer efectivo el bloqueo del sello digital. | Informe de consultoría independiente para lista de deudores morosos. Publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Resolución Miscelánea Fiscal con los Lineamientos para hacer efectivo el bloqueo del Sello Digital. |
| 8. Publicación de los Lineamientos para el procedimiento de los acuerdos conclusivos. | Publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Lineamientos de la PRODECON para el procedimiento de los acuerdos conclusivos. |
| 9. Creación y puesta en marcha de: (i) Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos en la SHCP, especializada en el asesoramiento y supervisión de las condiciones económicas y administrativas en el marco de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; (ii) Administración General de Hidrocarburos en el SAT, unidad especializada en el control del cumplimiento tributario en el marco de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. | Publicación en el Diario Oficial del Reglamento Interior de la SHCP y del Reglamento Interior del SAT. |
| **Componente IV. Control del gasto público** | |
| 10. Evidencia de la publicación del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria cuya aprobación ha constituido condición a la primera operación del programático. | Publicación en el Diario Oficial de la Federación. |
| 11. Aprobación de los Lineamientos para hacer operativo el control de la nómina y el pago a docentes por parte de la Tesorería de la Federación en coordinación con la SEP mediante los Módulos siguientes: Módulo 1, Conciliación de plantillas de maestros entre Entidades Federativas y SHCP; Módulo 2, Generación de nóminas por un sistema centralizado; Módulo 3, Interface con la Tesorería de la Federación para hacer el pago a los maestros. | Informe de consultoría independiente. |
| 12. Evidencia de la creación y puesta en marcha de un fideicomiso encargado de recibir, administrar, invertir y distribuir las contraprestaciones que reciba el Estado por las asignaciones y contratos de exploración y explotación de hidrocarburos (Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo). | Publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, que contenga las medidas descritas. |
| 13. Evidencia de la implementación de una reingeniería del gasto público en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2016 que incluya al menos: (i) revisión de los programas presupuestarios y sus estructuras, de los gastos de operación y de la inversión pública; y (ii) fusión, re-sectorización, eliminación y reducción de programas presupuestarios. | Publicación en el Diario Oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación que contenga las medidas descritas e informe de consultoría independiente. |